



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

PROYECTO DE LEY:  
COMISIÓN DE VALORES Y SEGUROS  
Superintendencia de Valores y Seguros

Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros

Agosto 2013

- **Misión** Contribuir al desarrollo de los mercados de valores y seguros mediante una regulación y una fiscalización eficientes, que faciliten la participación de los agentes de mercado y que promuevan el cuidado de la fe pública y el resguardo de los derechos de inversionistas y asegurados.

## Objetivos Estratégicos

- **Reducir la brecha entre los estándares de regulación y de supervisión locales y los estándares internacionales aceptados**, mediante la promulgación de normas, la participación activa en propuestas de cambios legales y la adopción de modelos de supervisión adecuados.
- **Promover que los supervisados implementen mecanismos eficientes de gestión de riesgos que les permitan cumplir exigencias normativas**, en materia de solvencia y/o conducta de mercado. Ello se propiciará mediante la aplicación de una regulación y una supervisión efectivas.
- **Reducir la asimetría de información para que los inversionistas, asegurados y público en general puedan tomar decisiones informadas**. Para ello se requerirá al supervisado el mejoramiento continuo de sus sistemas de gestión y la difusión de la información relevante.
- **Contribuir al fortalecimiento de la fe pública en los mercados de valores y seguros, mediante un mejoramiento continuo de los procesos de detección de infracciones**, así como de los procedimientos investigativos y sancionatorios, en términos de su agilidad y oportunidad, sin menoscabo del debido proceso.
- **Mejorar el conocimiento que inversionistas y asegurados tienen de sus derechos**, mediante un perfeccionamiento de los contenidos y medios de difusión, así como de fortalecimiento en la atención de consultas y reclamos.



# Entidades fiscalizadas

**TOTAL: 7.240**

Cías. de Seguros de Vida:	31	Emisores de Valores:	375
Cías. de Seguros Generales:	22	Fondos Mutuos:	508
Cías. de Seguros de Crédito:	6	Fondos de Inversión:	90
Cías. de Reaseguros :	1	Intermediarios de Valores:	60
Corredores de Seguros:	2.276	Entidades de Infraestructura de Mercado:	6
SCOMP:	1	Empresas de Auditoría Externa:	72
Corredores de Reaseguros:	59	Clasificadoras de Riesgo:	4
Liquidadores:	218	Patrimonios Separados de Securitización:	47
Agentes Rentas Vitalicias	1.663	Otros Fondos Patrimoniales:	16
Asesores Previsionales :	541		

Al 31 de diciembre de 2012

Administradores de Mutuos Hipotecarios; Sociedades Administradoras de Recursos de Terceros; Corredores de Bolsa de Productos; Soc. Administradoras Generales de Fondos; Entidades Informantes; Organizaciones Deportivas Profesionales; Empresas Públicas; entre otras.



# Equipo humano

<b>Total funcionarios</b>	<b>307</b>
<b>Porcentaje de Profesionales</b>	<b>85 %</b>
<b>Promedio de Edad</b>	<b>43</b>
<b>Promedio de Antigüedad</b>	<b>12 años</b>
<b>% Mujeres</b>	<b>52,4 %</b>
<b>% Hombres</b>	<b>47,6 %</b>

**Al 31 de diciembre de 2012**



# Organización

## SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

### COMITÉ DIRECTIVO

FISCALIA DE SEGUROS	INTENDENCIA DE SEGUROS	INTENDENCIA DE VALORES	FISCALIA DE VALORES
	<ul style="list-style-type: none"><li>• División de Supervisión</li><li>• División Control Entidades no Aseguradoras</li><li>• División de Riesgo de Seguros</li><li>• División de Regulación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• División Control Financiero</li><li>• División Control Intermediarios de Valores</li><li>• División Control Fondos Patrimoniales</li><li>• División Custodia y Liquidación de Valores</li><li>• División de Análisis Financiero Sectorial</li><li>• División de Regulación</li></ul>	

Área de Cumplimiento de Mercado (Enforcement)

Área de Protección a Inversionistas y Asegurados

Área Control de Empresas Auditoras

Área de Gestión de Proyectos Estratégicos

Área de Estudios y Desarrollo de Mercado

Área Internacional

Área Informática

Área de Desarrollo de Personas

Área de Comunicación, Educación e Imagen

Área de Administración y Finanzas

Auditoría Interna



# Por qué una nueva institucionalidad

- Sector financiero ha experimentado un explosivo desarrollo: volumen de créditos otorgados, capitalización de las S.A. en Bolsa, ahorros acumulados en fondos de pensiones, nivel de primas en industria aseguradora y masificación de industria de fondos mutuos.
- Internacionalización de mercado de capitales: alta presencia de compañías en el extranjero y de conglomerados financieros
- Lo anterior, plantea desafíos relevantes en relación a la estructura de regulación y supervisión financiera
- Necesidad de modernizar proceso de regulación y supervisión
- Recomendaciones internacionales (Banco Mundial, FMI, OECD)



# Objetivos Proyecto de Ley

■ **Transformación de la SVS en Comisión:** Cambiar la estructura de gobierno unipersonal y adquirir la forma de una Comisión, manteniendo condición de servicio público descentralizado y especializado.

Un ente colegiado se considera necesario para:

- ✓ Crear las bases para que el legislador conceda al regulador atribuciones más amplias para actuar con mayor eficacia, descansando en la imparcialidad y especialización del organismo
- ✓ Fortalecer la imparcialidad y el debido proceso en la resolución de los procesos sancionatorios
- ✓ Permitir la integración, en la cabeza de la entidad regulatoria, de personas con experiencias, especialidades y formaciones profesionales complementarias
- ✓ Permitir la renovación por parcialidades, de modo de equilibrar la continuidad, independencia y renovación en la dirección institucional.



# Contenidos proyecto de Ley

## Perfeccionamiento institucional de la SVS

- ❖ Comisión compuesta por 5 integrantes que constituirán el Consejo. A este Consejo le corresponderá la dirección y administración superior.
- ❖ En la designación de los miembros del Consejo interviene el Presidente de la República, con la aprobación de cuatro séptimos de los senadores en ejercicio, por un período de 6 años, mediante una designación escalonada cada 3 años.
- ❖ El presidente del Consejo será nombrado por el Presidente de la República de entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas al mercado de valores o seguros, antecedentes o actividades profesionales. Éste permanecerá en el cargo por el período por el que se extienda el mandato presidencial.
- ❖ Tanto presidente como los consejeros podrán ser reelegidos por un nuevo período



## Mayores facultades normativas

La incorporación de un gobierno corporativo colegiado permitiría que progresivamente se otorgue a la CVS una mayor capacidad regulatoria respecto de los mercados y entidades sujetos a su fiscalización, sobre materias que actualmente son abordadas a nivel legislativo o reglamentario.

- Esto facilitará una adecuación más expedita a la normativa financiera.

El proyecto también contempla como función de la Comisión la atribución de proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, las normas legales y reglamentarias necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los mercados y el cumplimiento de la normativa vigente.



# Sistema integrado de evaluación de impacto regulatorio, que permita mejorar la calidad regulatoria:

Las normas que dicte la CVS tendrán que disponer, a fin de orientar al mercado, de estudios previos que incluyan:

- ❖ definición adecuada del problema a abordar
- ❖ justificación de la intervención del órgano regulatorio
- ❖ evaluación del uso de la regulación en comparación con otros instrumentos de política pública
- ❖ determinación de una base jurídica para dictar la regulación

### Por la vía legal se propicia la transparencia y rendición de cuentas

Se profundizan los estándares de transparencia y rendición de cuentas aplicables, teniendo que explicitarse el deber de publicar las normas a ser emitidas en consulta pública.



# Mejoramiento del proceso sancionatorio:

- ❖ Se centralizan las funciones de investigación administrativa y formulación de cargos en una unidad transversal que abarcará el mercado de valores y seguros, e independiente de quienes deciden la aplicación de sanciones.
- ❖ Corresponderá al Consejo colegiado la aplicación de sanciones, sin que éste intervenga de modo alguno en la investigación
- ❖ Se aísla la función investigativa del rol sancionatorio
- ❖ Se contempla la creación de una unidad especializada que será la encargada de llevar a cabo los procesos de investigación y levantamiento de cargos, a cargo de un Fiscal.
- ❖ Fiscal será nombrado por el Consejo, mediante proceso de selección del sistema de altos directivos públicos. Durará 6 años, pudiendo renovarse por un período consecutivo.



## Contenidos proyecto de Ley

### Más facultades investigativas y recopilación de antecedentes para facilitar procesos sancionatorios:

- ❖ Se confieren facultades explícitas a la Comisión para requerir acceso a información sobre operaciones bancarias de personas en el marco de los procesos de investigación o procedimientos sancionatorios.
- ❖ Se faculta a la Comisión a compartir esta información con otras entidades reguladoras extranjeras con las cuales hubiese convenios de intercambio de información.
- ❖ Nuevas facultades en materia de persecución y sanción de infracciones, en la forma de mecanismos de colaboración eficaz o delación compensada.

### Revisión judicial oportuna de las decisiones de la entidad regulatoria

- ❖ Reclamaciones serán directamente ante la Corte de Apelaciones y no ante juzgados de letras.
- ❖ Fiscal a cargo de la unidad será el encargado de llevar a cargo la defensa judicial de las sanciones impuestas por la Comisión.



# Funcionamiento del Consejo

- ❖ El Presidente de la Comisión tendrá la calidad de Jefe de Servicio y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión, gozando de la autoridad, atribuciones y deberes.
- ❖ El Consejo elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente, que subrogará al Presidente en caso de ausencia, vacancia o imposibilidad temporal de ejercer funciones en las sesiones del Consejo.
- ❖ El cargo de Presidente de la Comisión será de dedicación exclusiva.
- ❖ El Consejo deberá dictar un Reglamento Interno de Funcionamiento en el plazo de 60 días desde la fecha de inicio de sus funciones. Y en él determinará las normas básicas para su funcionamiento y para el cumplimiento de las obligaciones mandatadas por esta ley.
- ❖ El Consejo sólo podrá sesionar con la asistencia de, a lo menos, tres de sus miembros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Comisionados presentes, salvo que esta ley o el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo exijan una mayoría superior. El Presidente de la Comisión o quien lo subrogue tendrá voto dirimente en caso de empate.
- ❖ El Consejo celebrará sus sesiones ordinarias con la frecuencia que el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo especifique, y sus sesiones extraordinarias cuando las cite el Presidente de la Comisión, o a requerimiento escrito de dos Comisionados.



# Corresponde al Consejo

- ❖ Resolver y fallar los procedimientos sancionatorios .
- ❖ Disponer la práctica de las diligencias o medidas para mejor resolver que estime necesarias para una adecuada resolución de los procedimientos sancionatorios sometidos a su decisión.
- ❖ Dictar Normas de Carácter General, Circulares, Oficios Circulares y otras resoluciones que requieran acuerdo del Consejo, de conformidad a lo que señale el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.
- ❖ Definir las normas legales y reglamentarias que se propondrán al Presidente de la República.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a la Comisión.



# Corresponde al Consejo

- ❖ Designar a los jefes de las unidades de la Comisión y sus respectivos subrogantes.
- ❖ Establecer políticas de planificación, organización, dirección, coordinación y control del funcionamiento de la Comisión.
- ❖ Evaluar el cumplimiento del desempeño del Fiscal.
- ❖ Acordar la delegación de atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Comisión.
- ❖ Dentro del primer cuatrimestre de cada año, publicar una cuenta pública anual en que se detalle el trabajo efectuado por la Comisión.
- ❖ Resolver acerca de la suscripción o celebración de convenios o memorándum de entendimiento con organismos o entidades internacionales.
- ❖ Establecer oficinas regionales cuando el buen funcionamiento del Servicio así lo exija.



# Corresponde al presidente del Consejo

- ❖ Conducción de las relaciones de la Comisión con los organismos públicos y demás órganos del Estado y con las entidades sujetas a la fiscalización de ésta, como también con las entidades supervisoras, reguladoras, autorreguladoras o participantes del mercado de valores y seguros nacionales, extranjeras o internacionales.
- ❖ Ejecutar y dar cumplimiento a las normas y acuerdos dictados por el Consejo.
- ❖ Citar y presidir las sesiones del Consejo, así como establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión.
- ❖ Informar al Consejo, cuando alguno de sus miembros lo requiera, y a lo menos mensualmente, sobre la ejecución de las políticas y normas generales dictadas por dicho órgano y darle cuenta sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución. Además, una vez al mes, enviará a los miembros del Consejo una relación de los acuerdos cumplidos o por cumplir.
- ❖ Representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión.
- ❖ En casos graves y urgentes, debidamente calificados, suspender, total o parcialmente las actividades de una entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores.



# Efectos del proyecto en **dotación funcionaria**

Para cumplir con el mandato que importa el Proyecto de Ley, se ha estimado un aumento total de 16 cargos que contempla:

- **Creación del Consejo:** 4 comisionados. El cargo de presidente de la Comisión será asumido por el Superintendente.
- **Unidad especializada de investigación:** 1 abogado senior encargado de la defensa judicial, 3 abogados y 2 analistas financieros.
- **Reforzamiento de las divisiones de regulación de seguros y valores:** se reforzarán respectivamente, con 1 jefe de análisis de impacto regulatorio y 2 analistas financieros, para la evaluación del impacto regulatorio de la nueva normativa.





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

PROYECTO DE LEY:  
COMISIÓN DE VALORES Y SEGUROS  
Superintendencia de Valores y Seguros

Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros

Agosto 2013